

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 3-14 de marzo de 2013

Interpretación y aplicación de la Convención

Control del comercio y mercado

COMERCIO ELECTRÓNICO DE ESPECÍMENES DE ESPECIES
DE LOS APÉNDICES DE LA CITES

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En su 15ª reunión (CoP15, Doha, 2010), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 15.57 y 15.58 sobre el *Comercio electrónico de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES* a saber:

Dirigida a las Partes

15.57 *Se insta a las Partes a:*

- a) *comunicar información a la Secretaría de la CITES sobre las prácticas más idóneas y los sitios Web que observan códigos de conducta para publicarla en el sitio Web de la CITES;*
- b) *publicar los resultados de la investigación científica sobre las correlaciones existentes entre la utilización de Internet y la tasa de delitos cometidos contra la vida silvestre, y compartir esos resultados con la Secretaría de la CITES;*
- c) *evaluar el alcance y las tendencias del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES que se lleva a cabo a través de Internet y comunicar esa información a la Secretaría para su análisis; y*
- d) *comunicar a la Secretaría de la CITES información que permita analizar cualquier cambio que se haya observado en las rutas comerciales y los métodos de envío, como resultado de la mayor utilización de Internet para promover el comercio de especies silvestres.*

Dirigidas a la secretaría

15.58 *La Secretaría:*

- a) *preparará un portal de Internet en el sitio Web CITES para compilar, publicar y difundir la información transmitida por las Partes y asociados en relación con el comercio electrónico de especies incluidas en los Apéndices de la CITES; y*
- b) *escribirá a Interpol para alentar a esta entidad a establecer un sitio Web interactivo o un foro electrónico seguro, que contenga información e inteligencia sobre los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet, que pueda ser actualizada en "tiempo real" por contribuyentes autorizados.*

3. En la CoP15, la Conferencia de las Partes también adoptó el siguiente texto sobre la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP15):

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

...

RECOMIENDA que las Partes:

- a) *evalúen o preparen sus medidas internas de tal modo que garanticen que éstas resultan suficientes para abordar los desafíos planteados por el control del comercio legal e ilegal de especies silvestres y la sanción de los infractores, dando alta prioridad a la oferta de venta de especímenes de especies incluidas en el Apéndice I;*
- b) *establezcan, a escala nacional, una unidad consagrada a investigar los delitos contra las especies silvestres vinculados con Internet, o garanticen que las unidades ya existentes que investigan o supervisan el delito informático o el cibercrimen aborden también los diferentes aspectos del comercio de especies silvestres; y*
- c) *establezcan, a escala nacional, un mecanismo para coordinar la supervisión del comercio de especies silvestres relacionado con Internet, y garanticen el oportuno intercambio de información sobre los resultados de esas actividades entre los coordinadores en las Autoridades Administrativas y de observancia CITES;*

RECOMIENDA además que las Partes e Interpol:

- a) *presenten información a la Secretaría sobre las metodologías de otros organismos que puedan contribuir a la evaluación de mecanismos destinados a regular el comercio legal de especies incluidas en los Apéndices de la CITES que se lleva a cabo a través de Internet;*
 - b) *garanticen la asignación de recursos suficientes para investigar y seleccionar el comercio ilegal de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES relacionado con Internet;*
 - c) *utilicen los datos compilados durante las actividades de supervisión para establecer estrategias en lo que concierne a la observancia, el fomento de capacidad y la sensibilización del público; y*
 - d) *examinen la forma en que podría proporcionarse financiación para crear en la Secretaría General de Interpol un puesto de tiempo completo, cuyo titular se encargaría de los aspectos de comercio electrónico de los delitos contra las especies silvestres. El titular debería desempeñar, entre otras funciones, la de velar por que toda la información e inteligencia sobre comercio electrónico se acopie y comunique sistemáticamente a las autoridades de observancia relevantes designadas por las Partes.*
4. En su 58ª reunión (Ginebra, julio de 2009), el Comité Permanente estableció el Grupo de Trabajo sobre Comercio electrónico de especímenes de especies incluidas en CITES. Luego restableció el Grupo en la 61ª reunión (Ginebra, agosto de 2011) y amplió su mandato en la 62ª reunión (Ginebra, julio de 2012). Un resumen de las actividades emprendidas por el Grupo de Trabajo se encuentra disponible en los documentos SC61 Doc. 29¹ y SC62 Doc. 28².
5. El 6 de marzo de 2012, la Secretaría de la CITES emitió la Notificación a las Partes No. 2012/019 sobre *Comercio electrónico de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES* para informar a las Partes que la Secretaría y el grupo de trabajo no habían recibido la información solicitada en la Decisión 15.57 por el Comité Permanente.

¹ <http://www.cites.org/esp/com/sc/61/S61-29.pdf>.

² <http://www.cites.org/esp/com/SC/62/S62-28.pdf>.

Avances realizados en el cumplimiento de la Decisión 15.58

6. En la Notificación a las Partes No. 2010/35 del 9 de noviembre de 2010, la Secretaría anunció el establecimiento de las nuevas secciones sobre comercio electrónico en el sitio Web de la CITES.
7. La Secretaría también escribió a INTERPOL el 17 de febrero de 2012 para que se estableciera una conexión segura entre la Secretaría General de Interpol y la Secretaría de la CITES. En su respuesta del 15 de marzo de 2012, INTERPOL sugirió que: “El Programa sobre Delitos contra el Medio Ambiente de Interpol y el Equipo de apoyo para la Observancia de la Secretaría de la CITES preparen un análisis financiero conjunto para apoyar esta iniciativa”. INTERPOL también sugirió que se debatiera sobre el establecimiento de un fórum electrónico. La Secretaría dará un resumen oral de los resultados de estos debates en la presente reunión.

Recomendaciones

8. La Secretaría insta a las Partes a que presenten información a la Secretaría de conformidad con la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP15) y la Decisión 15.58.
9. La Secretaría también recuerda a las Partes que faciliten información sobre el comercio electrónico de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES de conformidad con la Decisión 15.57.
10. La Secretaría señala que se ha implementado la Decisión 15.58.